

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 49 folios. A Despacho.

Medellín, 22 de julio de 2020

Yesenia Muñoz Pineda
Oficial Mayor

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.78 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 23/JULIO/2020 A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 22 de julio de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020 00289 00
ACCIONANTE	PATIC PAOLA RIVERO CORONADO
ACCIONADOS	COOMEVA EPS LUIS FERNANDO BEDOYA RAMÍREZ
AUTO	INADMITE TUTELA Y SOLICITA ACLARACIÓN

Antes de dar trámite a la acción de tutela de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

“CORRECCION DE LA SOLICITUD. Si no puidere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.”

En tal sentido, al no estar claro el hecho o la razón que motiva la acción de tutela, se hace necesario INADMITIR la presente solicitud de amparo, por lo cual, se requiere a la parte accionante con el fin de que se presente escrito en donde señale de manera

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>
o Por medio del Código QR



trasparente e inequívoca que es lo que pretende en esta acción, además, indicar cuales son los periodos exactos de incapacidades que le adeuda COOMEVA EPS, e igualmente que sea clara en indicar sí los mismos hechos y pretensiones que se solicitan en este proceso son las que se incoaron en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín el 12 de abril de 2019. Finalmente, se le requiere para que verifique si el nombre de la persona natural accionada es correcto, pues del acervo probatorio aportado se observa otro nombre diferente.

De esta manera, según lo dispuesto en la norma antes citada, se le concede el término de TRES (3) días, contado a partir de la notificación de la presente providencia, para que corrija lo advertido, so pena de rechazarse la acción constitucional.

Lym

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 02 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

426b6465822f8389b3dfff77481c470ae8abe031543780c9eaceb29623e8822d

Documento generado en 22/07/2020 07:59:43 a.m.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

